ESTUDIOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400064
Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, EPIDÉMICAS Y ENDEMOEPIDÉMICAS.
Código BPIN: 2024765200012

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE SALUD

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 5115
Fecha de Expedición: 11 de noviembre de 2026
Número de solicitud: 5168 del 11 de noviembre de 2026
Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE($ 10.000.000)
Proyecto: 2400064 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	___X___	____	_____	_____

ESTUDIOS PREVIOS

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política del año 1991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Descendiendo en los postulados normativos, se acude a lo reglamentado en el artículo 1 de la ley 136 de 1994, en el que se define al Municipio de la siguiente manera: *"el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **SECRETARÍA DE SALUD**, debe en todas sus instancias garantizar el cumplimiento de las precitadas normas, de manera puntual, lo establecido en el artículo 2 de la norma de normas, razón por la que se estructura el presente documento.

De conformidad con lo anterior, es necesario traer a colación que las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades de la comunidad en general.

En este orden de ideas, la **SECRETARÍA DE SALUD** dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presente contratación.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, modificado por el Decreto No. 319 de 2022, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira y se asignan las funciones y competencias a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD**, las cuales son:

1. Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio. 2. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas y proyectos en salud y en seguridad social de acuerdo con los lineamientos existentes. 3. Garantizar que la población residente en el Municipio, reciba la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad posible.
4. Garantizar y mantener el aseguramiento universal de los habitantes del Municipio al Sistema General de Seguridad Social de Salud y la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención o de acuerdo con su competencia. 5. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Territorial de Salud Pública, así como coordinar con los sectores y la comunidad, las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.6. Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.7. Proponer al Alcalde iniciativas que permitan articular programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales, con la comunidad, la familia o las personas en el Municipio y coordinar su ejecución.8. Administrar y controlar de manera eficiente y eficaz el uso todos los recursos destinados a la salud de los habitantes del Municipio, con destinación específica para la salud.9. Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector de conformidad con las competencias y disposiciones legales, para garantizar la calidad del sistema y el cumplimiento de las mismas.Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el

ESTUDIOS PREVIOS

ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud.10. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Estas premisas se materializan conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira, siendo posible evidenciar que la **Secretaría de Salud** indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe acudir a los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

Por lo que, como fundamento del proceso de selección de contratistas próximo a celebrarse, el Alcalde de Palmira cuenta con las siguientes autorizaciones:

- *Acuerdo Municipal No. 028 DEL 2025 " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. *028 DEL 2025*, establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

"(…) ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía

ESTUDIOS PREVIOS

presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

- Decreto No. 584 del 5 de Junio del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(…) ARTÍCULO DÉCIMO. CONTRATACIÓN DIRECTA: Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, la facultad de adelantar los tramites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y demás modificaciones contractuales. (…)

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la dependencia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es importante precisar que el Municipio de Palmira - SECRETARÍA DE SALUD actualmente carece del personal de planta suficiente que pueda desarrollar la totalidad de las funciones que el Alcalde Municipal ha delegado en este organismo, por lo que, es pertinente contratar una persona que realice las siguientes actividades:

1. Elaborar instrumentos de planificación y seguimiento técnico de los componentes de transferencias nacionales para tuberculosis 2026. 2.Elaborar informe de avance y cumplimiento de las actividades de transferencias nacionales para tuberculosis para la DLS y el MSPS, a partir de los informes de ejecución del talento humano del proyecto de transferencias. 3. Realizar seguimiento recomendaciones emitidas por el CERCET a los casos especiales de Tb de Palmira. 4. Elaborar informe de seguimiento y retroalimentar a las EAPB e IPS sobre el cumplimiento de las recomendaciones del CERCET relacionadas con los casos especiales de tuberculosis. 5. Construir instrumento para evaluar componentes del Plan Estrategico de tuberculosis de Palmira 2016 al 2035. 6. Analizar los resultados de los indicadores del Plan Estrategico TB 2016 al 2026 y realizar propuestas de estrategias de mejora.

De acuerdo con lo manifestado, en aras de satisfacer la necesidad de la dependencia, se hace necesario suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, precisando que se debe tener en cuenta el perfil y la experiencia requerida por la Entidad, con el fin de contratar personal que apoye adecuadamente los procesos misionales y sea capaz de realizar dichas actividades.

ESTUDIOS PREVIOS

Además, deberá contar con la experiencia y/o la idoneidad suficiente para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión.

Es por esta razón y en virtud de la facultad que otorga la Ley 1150 de 2007 respecto de la contratación directa, que el Municipio de Palmira – Secretaría de Salud adelanta la estructuración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a celebrar con personas que tengan la idoneidad suficiente y la experiencia necesaria para alcanzar los propósitos que la dependencia se ha planteado, independientemente de su cuantía.

En este entendido, revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con las antes descritas, según certificación expedida por parte del Subsecretario de Gestión de Talento Humano, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, se hace necesario contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia que fortalezca el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la Secretaría de Salud, específicamente en lo concerniente a la realización del siguiente objeto contractual: **Prestación de Servicios Profesionales Especializados en la Secretaría de Salud de Palmira.**

Es preciso indicar que, esta contratación deberá realizarse con una persona que cuente el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA
TERAPEUTA RESPIRATORIA – MAGISTER EN EPIDEMIOLOGIA	Deberá acreditar 24 Meses de Experiencia laboral

Esta contratación dará desarrollo y ejecución al proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"** y específicamente a la actividad dispuesta en el mismo, mediante la que se pretende "IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, EPIDÉMICAS Y ENDEMOEPIDÉMICAS.". De esta manera se busca dar cumplimiento al objetivo general del proyecto: "Disminuir los riesgos en la salud de la población del municipio de Palmira"

ESTUDIOS PREVIOS

Para cubrir esta necesidad, la Secretaría de Salud tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2026 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la modalidad de contratación directa por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir de manera eficiente y eficaz con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humano	Servicios de personal temporal	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2611	80111600	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales Especializados en la Secretaría de Salud de Palmira	DOS (2) MESES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

ESTUDIOS PREVIOS

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que ha trazado el Municipio de Palmira.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en Palmira se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	FUENTE
PN UPRES VALLE CD CPS 387/2022	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (CARGAS, ADECUACIÓN, COVID E INCORPORACIÓN)	18.806.340	210 (Días)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2953421&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CD-107-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	25.949.000	210 (Días)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5624171&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En virtud de lo anterior, se concluye que es viable para la Administración Municipal, en función del impacto social, administrativo y económico, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato cuotas parciales de hasta CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), teniendo en cuenta que está dentro los rangos de pagar por este tipo de servicios conforme al sector objeto de análisis, además se debe tener en cuenta que cada contrato analizado tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaría de Salud de Palmira.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de diciembre de 2026, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y conforme a lo consignado en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública – Secop II.

11.3 Valor estimado del contrato

ESTUDIOS PREVIOS

Para establecer el valor de la presente contratación se analizaron los datos arrojados por los siguientes criterios: Los valores fijados en contrataciones anteriores y los precios de referencia.

En el presente contrato el Municipio de Palmira determinó una cuantía DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

El Municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000)**,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5115 del 11 de noviembre de 2026.

No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

11.4 Forma de pago

La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: actas parciales, previa entrega del informe de actividades suscrito por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.

NOTA 1: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

NOTA 2. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Palmira – Secretaría de Salud

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Elaborar instrumentos de planificacion y seguimiento técnico de los componentes de transferencias nacionales para tuberculosis 2026. 2.Elaborar informe de avance y cumplimiento de las actividades de transferencias nacionales para tuberculosis para la DLS y el MSPS, a partir de los informes de ejecución del talento humano del proyecto de transferencias. 3. Realizar seguimiento recomendaciones emitidas por el CERCET a los casos especiales de Tb de Palmira. 4. Elaborar informe de seguimiento y retroalimentar a las EAPB e IPS sobre el cumplimiento de las recomendaciones del CERCET relacionadas con los casos especiales de tuberculosis. 5. Construir instrumento para evaluar componentes del Plan Estrategico de tuberculosis de Palmira 2016 al 2035. 6. Analizar los resultados de los indicadores del Plan Estrategico TB 2016 al 2026 y realizar propuestas de estrategias de mejora.

11.7 Obligaciones generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago

derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Palmira. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, se acudirá a las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente**:**

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

13. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

NO APLICA

14.2 Personal mínimo requerido

NO APLICA

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

15.1 Capacidad jurídica

NO APLICA

15.2 Experiencia

NO APLICA

15.3 Capacidad financiera

NO APLICA

15.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

.

18. CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Municipio de Palmira deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo

requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

RODRIGO JOSE TRIVIÑO - Profesional Universitario Grado 02 o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [ ]

_____ (cargo/contratista)

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica para este proceso

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación le es aplicable lo dispuesto en algún acuerdo comercial.

ESTUDIOS PREVIOS

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. CCE-EICP-MA-07; documento en el que se indica que *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020"..*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de Noviembre del 2026

Cordialmente,

Gestores

Nini Johanna Sinisterra A.

NINI JOHANNA SINISTERRA ALBORNOZ
Contratista
Secretaría de Salud

JOHN JAIRO SATIZABAL MENA
Secretario de Salud
Secretaría de Salud

Proyectó: NINI JOHANNA SINISTERRA ALBORNOZ – Contratista – Secretaría de Salud
Revisó: MARLY JICET SILVA ZUÑIGA– Subsecretaria de Planeación y Administración – Secretaría de Salud
Aprobó: JOHN JAIRO SATIZABAL MENA – Secretario de Salud – Secretaría de Salud

ESTUDIOS PREVIOS